JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 de Santander
Ejecución hipotecaria 0001348/2022
NIG: 3907542120220019735
Sección: Seccion08
EJH66

Avenida Pedro San Martin S/N Santander Tfno: 942357024 Fax: 942357025

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
https://sedejudicial.cantabria.es/

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandado	JOSE MANUEL DE DIEGO COSSIO		
Ejecutante	AP OXYGEN BIDCO S.A.R.L		JOAQUIN MARIA JAÑEZ RAMOS

Firmado por: Diana Martin Bolado
Fecha: 05/09/2025 11:16
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html
CSV: 3907542004-d3cdcd704ba2ebf0fc27071fc254cbb7ptUeAQ==

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./Dª. **Diana Martin Bolado.**

En Santander, a 05 de septiembre del 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por presentando el anterior escrito por el/la Procurador/a Sr/a. JOAQUIN MARIA JAÑEZ RAMOS, en nombre y representación de AP OXYGEN BIDCO S.A.R.L, únase a las actuaciones.

SEGUNDO.- Recibida la certificación de dominio y cargas y que expresa que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar; transcurridos treinta días desde el requerimiento de pago a la parte demandada y desde las notificaciones a que se refiere el art. 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 691 del mismo texto legal, **acuerdo anunciar la subasta de los bienes hipotecado:**

1.- FINCA URBANA.- ELEMENTO NÚMERO VEINTICUATRO.- VIVIENDA situada en la PLANTA BAJA, señalada con la letra 'B' al frente, según se entra por el PORTAL UNO del Edificio, denominado Piso Bajo 'B' del Portal Uno, con una superficie construida aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y útil de cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar, y que linda: a la derecha-entrando o Norte, con vivienda letra 'A' de su misma planta y portal; a la izquierda-entrando o Sur, con vivienda letra 'C' de su misma planta y portal; al fondo u Oeste, con parcela cuyo uso designa como anejo a esta vivienda; y al frente o Este, con meseta y pasillo de acceso a la vivienda desde el Portal Uno del Edificio y con vivienda letra 'A' de su misma planta y portal.

ANEJO: A esta vivienda le corresponde como anejo el uso exclusivo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Diana Martín Bolado

Fecha: 05/09/2025 11:16

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html

CSV: 3907542004-d3cdcd704ba2ebf0fc27071fc254cbb7ptUeAQ==

y excluyente de una parcela de terreno destinada a jardín/terraza, que ocupa una superficie aproximada de ochenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con parcela cuyo uso se asigna como anejo a la vivienda letra 'A' de la planta baja con acceso por el portal Uno del Edificio; al Sur, con parcela cuyo uso se asigna como anejo a la vivienda letra 'C' de la planta baja con acceso por el Portal Uno; al Este, con vivienda a la cual se asigna como anejo el uso de esta parcela; y al Oeste, con límite de la Unidad 22.
Se le asigna una cuota de participación con relación al valor total del Edificio del que forma parte del 2,372%.

La hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander, Finca 20869 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, tomo 3228, libro 283 de Bezana, folio 22, hipoteca inscripción 8ª, modificada por la 9ª.

La Finca está tasada en 110.884,00 euros.

2- URBANA.- ELEMENTO NÚMERO UNO.- GARAJE CERRADO situado en la PLANTA SÓTANO de un edificio denominado 'Mimosas II', radicante en Bezana, término de Santa Cruz de Bezana, en la parcela 7-8 de la UA-22 de dicho Ayuntamiento, señalado con el número UNO, con una superficie construida aproximada de veinte metros y diez decímetros cuadrados y útil de dieciocho metros y diez decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con cuarto de maquinaria de extracción de aire de la planta; al Sur, con garaje número dos; al Este, con muro de cierre y contención; y al Oeste, con área de acceso y maniobra. Se le asigna una cuota de participación con relación al valor total de la planta de la que forma parte, del 4,085 por ciento; y con relación al valor total del edificio del que forma parte, del 0,883 por ciento.

La hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander, Finca 20823 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, tomo 3227, libro 282 de Bezana, folio 201, hipoteca inscripción 8ª, modificada por la 9ª.

La finca está tasada en 15.237,95 euros

TERCERO.- en cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar que es la vivienda habitual de la parte ejecutada JOSE MANUEL DE DIEGO COSSIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 691 en relación con los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia, **decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta**, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la

Firmado por: Diana Martin Bolado
Fecha: 05/09/2025 11:16
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html
CSV: 3907542004-d3cdcd704ba2ebf0fc27071fc254cbb7ptUeAQ==

Letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su **celebración y publicidad**,el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

SEGUNDO.- La subasta electrónica se realizará con sujección a las reglas establecidas en el art. 667, 668 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación de los bienes descritos en el antecedente de hecho, mediante Subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su **celebración y publicidad** el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en https://subastas.boe.es podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a, **en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación**.

Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio a Portal de Subasta del Boletín Oficial del Estado.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.